

0000029826

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1154

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2441

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 11 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 11 de abril de 2018 09:19

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Jurídica	1391774516001	COMPAÑIA CARDIOMANTA CIA LTDA.		MANABI	MANTA
----------	---------------	--------------------------------	--	--------	-------

VENDEDOR

Natural	.8000000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.		MANABI	MANTA
---------	-------------------	----------------------	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1120902000	11/04/2018 9:25:39	66118	512.46 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, en la manzana Doce, situado en la calle número Diecisiete y Dieciocho, y Avenida Treinta y seis de la parroquia Manta, provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con veintinueve metros treinta y cinco centímetros y lindera con calle pública; POR ATRAS: Con doce metros sesenta y cinco centímetros y lindera con propiedad de los hermanos Avila Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad del señor José Machuca Mera; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros veinticuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Freddy Murillo Mero. Mismo que tiene una superficie total de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (512.46 M2).

Dirección del Bien: Lotización Luis Arboleda Martínez, en la Mz. Doce, situado en la calle No. 17 y Av. 36

Superficie del Bien: 512.46 m2.

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	30/07/2008 0:00:00	5498	2279,00 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno No. 3, esquinero ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, se encuentra en la Mz. No. 12 de la Lotización, situado en la calle 17 y 18 y Av. No. 36 de la parroquia y Cantón Manta, en el sector se encuentran Instituciones Educativas como el Instituto Superior Luis Arboleda Martínez, Colegio 4 de Noviembre, Colegio Mar Territorial, muy cerca se encuentra también el Hospital, el mismo que es de forma irregular, de topografía plana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente lindera con calle 17 con 40,00 metros de longitud. Por Atras lindera con la calle 18 con una longitud de 51,00 metros. Por el Costado Derecho lindera con propiedad de los Herederos Reyes con una longitud de 50,00 metros. Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad del Sr. Ing. Ruben Yopez, con 48,50 metros de longitud. El área de terreno es de 2.279,00 M2.

Dirección del Bien: Lotización Luis Arboleda Martínez

Superficie del Bien: 2279,00 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

jueves, 12 de abril de 2018

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1154

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2441

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 11 de abril de 2018

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Inmueble ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, en la manzana Doce, situado en la calle número Diecisiete y Dieciocho y Avenida Treinta y seis de la parroquia Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (512.46 M2).

Lo Certifico:


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



Factura: 001-002-000028304

0000029827

822.50



20181308001P01925

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P01925					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MARZO DEL 2018, (14:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CARDIOMANTA CIA. LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	13917745160 01	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JOSE MIGUEL MACHUCA MERA
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		75000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308001P01925
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2018, (14:50)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

1/2

0000029828

2018 5	13	08	001	P01925
-----------	----	----	-----	--------

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA
OTORGA: EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA; A FAVOR DE
LA EMPRESA CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTÍA: USD \$ 48.258,86 PRECIO: 75.000,00

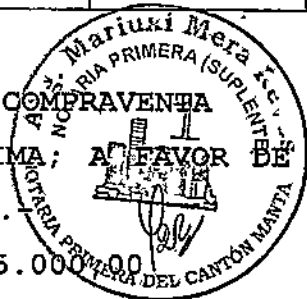
SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE
HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGA: LA EMPRESA CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA; A
FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del
cantón Manta, Provincia de Manabí, República del
Ecuador, hoy día viernes veintitrés de marzo
del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada
MARIUXI MARLENE MERA REYES, Notaria Suplente de la
Notaria Pública Primera del cantón Manta, mediante
Acción de Personal número 2078-DP13-2018-KP,
otorgada por la Dirección Provincial del Consejo
de la Judicatura de Manabí, de fecha catorce de
marzo del año dos mil dieciocho, comparecen con
plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
celebración de la presente escritura, por una parte, el
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente
representado por el señor SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA,
en su calidad de APODERADO ESPECIAL, como acredita con
la copia notarizada de poder que se acompaña. El
compareciente es de estado civil casado, de cincuenta
y nueve años de edad, teléfono: 022980980, domiciliado
en la Avenida Amazonas 4560 y Pereira, séptimo piso,

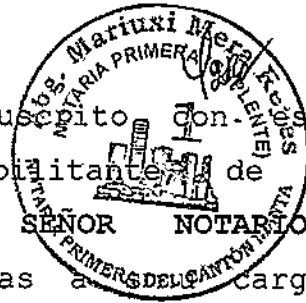


Copy

Copy

Copy

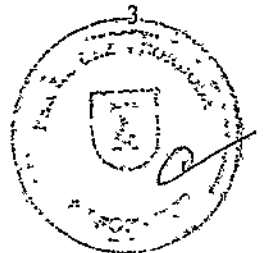
departamento de bienes de la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o VENDEDOR - ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra parte, la Empresa CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente representada por el señor JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la misma, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación medico, teléfono: 0999140495, correo: mmachuca@asetecmanta.com, domiciliado vía San Mateo Ruta del Spondylus Urbanización Playa alta del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominara "LA COMPRADORA y DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho, para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal. Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y



Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante de la presente se eleve a escritura pública: SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a cargo, sírvase incorporar el presente contrato de **COMRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE : COMRAVENTA.-**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, el Banco Pichincha Compañía Anónima, debidamente representado por el señor SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA, en su calidad de Apoderado. Especial conforme consta del Poder que se agrega como habilitante, parte a la cual se le denominará "El Vendedor"; y por otra parte, la empresa CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA, representada por el señor JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la misma, a quien en adelante y que para efectos de este contrato se le denominará "El Comprador". Los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar por los derechos que representan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El Banco Pichincha Compañía Anónima, es legítimo propietario del terreno esquinero, ubicado en ~~la~~ Lotización Luis Arboleda Martínez, en la manzana DOCE, situado en la calle número Diecisiete y Dieciocho y avenida Treinta y seis de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, en el sector se encuentra Instituciones



Educativas como el Instituto Superior Luis Arboleda Martínez, Colegio 4 de Noviembre, Colegio Mar Territorial, muy cerca se encuentra también el Hospital, el mismo que es de forma irregular, de topografía plana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
/ POR EL FRENTE: Lindera con calle Diecisiete con cuarenta metros de longitud; POR ATRÁS: Lindera con la calle Dieciocho con una longitud de cincuenta y un metros; POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con propiedad de los Herederos Reyes con una longitud de cincuenta metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con propiedad del señor Ingeniero Rubén Yépez con cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros de longitud.- Con una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el mismo que fue adquirido mediante Escritura Pública de Protocolización de Adjudicación de Remate, dictada el veintitrés de septiembre del año dos mil uno, debidamente Protocolizada en la Notaría Pública Primera del cantón Montecristi, el dieciocho de julio del año dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de octubre del dos mil dos; b) Mediante oficio número 054-DPOT-JZO de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta envía atenta comunicación al Banco Pichincha C.A., en la que manifiesta en su parte pertinente y que se transcribe de manera textual: "...posee sobre posición sobre propiedades



particulares y calle pública, lo que determina que el mismo no tenga en sitio el área determinada en escritura, ya que en dicha venta cuando fue otorgada por la señora Elisa Arboleda de Yépez a favor de la Señora Elena Vera de Yépez, no se respetó la forma de la escritura mayor, ocupando áreas adyacentes que no eran de su propiedad..."; c) Según oficio número 067-20027 de fecha diecinueve de Febrero del año dos mil dieciocho, el Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, manifiesta que el lote de terreno de propiedad del Banco Pichincha C.A., que mantiene áreas perdidas de acuerdo a los oficios números 362-DPUM-JCV de fecha treinta de abril del año dos mil doce y número 054 DPOT-JZO de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, con un área perdida de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, quedando las siguiente medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con veintinueve metros treinta y cinco centímetros y lindera con calle Pública; POR ATRÁS: Con doce metros sesenta y cinco centímetros y lindera con propiedad de los hermanos Ávila Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad del señor José Machuca Mera; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros veinticuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Freddy Murillo Mero. Mismo que tiene una superficie de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (512.46M²). TERCERA: COMPRAVENTA.-

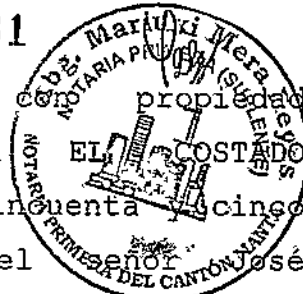


4384

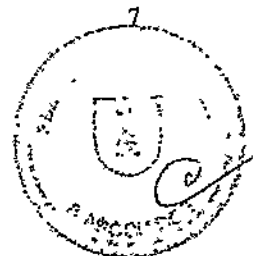
Con los antecedentes expuestos en el presente instrumento El Vendedor vende y da en perpetua enajenación a favor del Comprador en el precio establecido, el terreno aprobado según oficio y autorización No. 067.20027 que se encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, en la manzana DOCE, situado en la calle número Diecisiete y Dieciocho y avenida Treinta y seis de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y superficie se encuentran establecidos en la cláusula siguiente. Sin embargo de señalarse linderos y la superficie total del inmueble, las partes aceptan que la compra venta se la realiza como cuerpo cierto.

CUARTA: LINDEROS ESPECÍFICOS.- Se deja constancia que los linderos del lote de terreno de acuerdo a la escritura de adjudicación y que solo para efectos de conocimiento son los siguientes: POR EL FRENTE: Lindera con calle Diecisiete con cuarenta metros de longitud; POR ATRÁS: Lindera con la calle Dieciocho con una longitud de cincuenta y un metros; POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con propiedad de los Herederos Reyes con una longitud de cincuenta metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con propiedad del señor Ingeniero Rubén Yépez, con cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros de longitud.- Con una superficie total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. De acuerdo al oficio y autorización número 067-20027 del lote de terreno y que son motivo de esta venta los linderos son los siguientes: POR EL FRENTE: Con veintinueve metros treinta y cinco centímetros y lindera con calle Pública; POR ATRÁS: Con doce metros

0000029831



sesenta y cinco centímetros y lindera con propiedad de los hermanos Ávila Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad del señor José Machuca Mera; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros veinticuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Freddy Murillo Mero. Mismo que tiene una superficie de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (512.46M²). QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de venta que de común acuerdo han establecido las partes por el inmueble antes descrito, es la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$75.000,00). El precio pactado es fijo por tanto no podrá ser objeto de reajustes por motivo alguno y será pagado por El Comprador de la siguiente manera: Uno.- La suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$37.500,00) como valor de entrada, mismos que fueron cancelados el seis de noviembre del dos mil diecisiete mediante cheque número dos seis nueve nueve del Banco Pichincha; mismo que El Vendedor acepta haberlos recibido a su entera satisfacción. Dos.- El valor restante, es decir, la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$37.500,00), serán cancelados con un crédito hipotecario otorgado por el Banco Pichincha Compañía Anónima, para lo cual El Comprador se compromete a entregar toda la documentación requerida por la institución financiera para que el crédito sea aprobado sin ningún tipo de impedimento. El Comprador declara que el dinero con el

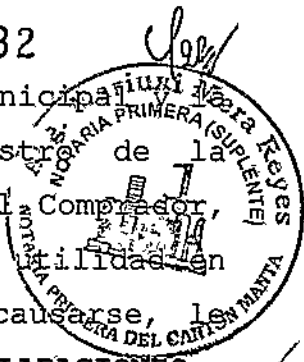


que adquiere el bien, objeto de este contrato no proviene de actividad ilícita ni de relación con el narcotráfico o con el lavado de dinero. **SEXTA: CUERPO CIERTO, TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO.**- El Vendedor manifiesta que una vez recibido a su entera satisfacción el justo precio, transfiere el dominio y posesión del inmueble detallado en la Cláusula Segunda de este instrumento, con todos sus derechos, entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres que les son anexos, sin reservarse para sí parte ni derecho alguno. Dicho inmueble no se encuentra hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar. El Comprador adquiere de ésta manera el inmueble detallado en cláusulas anteriores, constituyéndose así en el único propietario del inmueble tantas veces indicado. Se aclara que El Vendedor queda sujeto al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Se deja expresa constancia que no obstante haberse señalado la superficie, linderos y dimensiones del inmueble que se vende, la transferencia del mismo se realiza como cuerpo cierto y determinado. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- El Vendedor declara que sobre el inmueble materia del presente contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza, conforme consta del certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. El Comprador declara que acepta la compraventa según el íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. **OCTAVA: COSTOS.**- Todos los gastos, incluyendo, pero sin ser restrictivo sino meramente enunciativos, los tributos como alcabala, aranceles notariales y de inscripción y todos aquellos necesarios para conseguir el registro de

0000029832

la transferencia en el sistema de catastro municipal y la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, son de cuenta del Comprador, exceptuando el correspondiente impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos que, de causarse, le corresponde asumir al Vendedor. **NOVENA: DECLARACIONES.-**

a) El Comprador declara que ha inspeccionado el bien inmueble que adquiere por este instrumento, encontrándose conforme con el estado físico del mismo, por lo tanto no tiene nada que reclamar en el futuro por este concepto. Adicional el Comprador tiene pleno conocimiento de las desmembraciones que fue objeto el lote de terreno y manifiesta estar de acuerdo con el mismo y la superficie actual, por lo tanto renuncia a realizar cualquier reclamo judicial o extrajudicial por éste tema. b) El Comprador declara bajo juramento que los recursos que entrega en virtud del presente contrato, tienen origen y objeto lícito, que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. c) El Comprador acepta que los tributos especiales como los impuestos prediales y contribuciones especiales de mejoras, los costos de servicios públicos como electricidad, telefonía y agua potable están a su exclusivo cargo y responsabilidad desde que se suscribe este contrato o desde que los bienes materia de esta compraventa le hubieren sido entregados, lo que haya ocurrido primero. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus



intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellas pueda realizar las gestiones de inscripción en los registros públicos correspondientes. **SEGUNDA PARTE:**

CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:

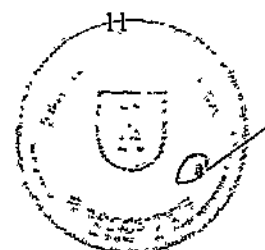
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno.-** Banco Pichincha Compañía Anónima legalmente representado por el señor Simón Andrés Acosta Espinosa, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.; **Dos.-** Por otra parte, la empresa CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA, representada por el señor José Miguel Machuca Mera, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la misma, a quien en adelante y que para efectos de este contrato se le denominará "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es, la empresa CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA, es propietaria del terreno esquinero ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, en la manzana doce, situado en la calle número diecisiete y número dieciocho y avenida treinta y seis de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. **Uno punto uno.-** El inmueble, referido en el numeral anterior fue adquirido mediante

0000029833



este mismo instrumento conforme consta en la primera parte de esta escritura de COMPRAVENTA. Uno punto dos.- Los linderos del bien inmueble son: Delante.- En veinte y nueve metros con treinta y cinco centímetros, con calle Pública, Atrás.- En doce metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de los hermanos Ávila Anchundia. Costado Derecho.- En veinte y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros con propiedad de José Machuca Mera. Costado Izquierdo.- En treinta metros veinte y cuatro centímetros con propiedad de Freddy Murillo Mero. Mismo que tiene una superficie de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (512.46M2). **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no



estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince y del inciso segundo del artículo dos mil trescientos dieciséis del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la empresa CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA, en forma individual o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha Compañía Anónima, en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a

0000029834



consecuencia de las concesiones hechas sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.

C/202
QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.- Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que

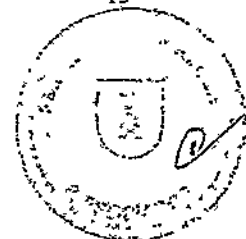


se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El ACREEDOR HIPOTECARIO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta

0000029835



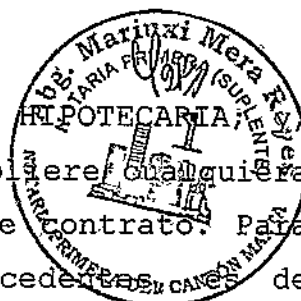
hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, se embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontraren en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a



1987

cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presenten los comprobantes de pagos que se indican en el literal i) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y éstas se negaren a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; o si se siguieren juicios por cualquiera

0000029836



de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.

1) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

SÉPTIMA: DECLARACIONES.- Uno.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.

[Handwritten signature] Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las



Uby

otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo.

OCTAVA: PÓLIZA DE SEGURO.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha Compañía Anónima, mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obligan a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los

0000029837



créditos garantizados por esta hipoteca. HIPOTECARIO por cualquier circunstancia seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA. **NOVENA: ACEPTACIÓN.**- En razón de todo lo establecido anteriormente, la PORTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley. **DÉCIMA: INSPECCIÓN.**- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del bien hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones. **UNDÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.**- Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO



podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha Compañía Anónima para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

DUODÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando

0000029838

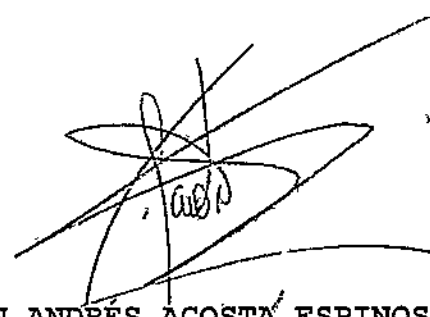


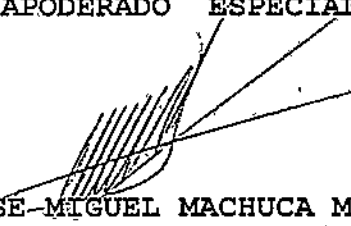
llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN, DOMICILIO y NOTIFICACIONES.**- Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. En caso de ser necesario las partes de la presente escritura pública manifiestan que sus notificaciones las recibirán en las siguientes direcciones: a) Banco Pichincha Compañía Anónima en la Avenida Amazonas 4560 y Pereira, séptimo piso, departamento de bienes, teléfono 2980-980; b) La empresa CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA, en el barrio Las Agacias Calle 18 S/N Avenida 37 y 38 de la ciudad y cantón Manta, teléfono (05) 2622805 y celular 0999140495; correo electrónico machuca@asetecmanta.com. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la

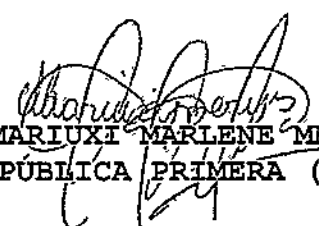


Abogada TAMARA MALDONADO ARIZAGA. Abogada profesional con matricula número Trece - Dos mil catorce - Setecientos sesenta y seis del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-




SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA
Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADO ESPECIAL


JOSE-MIGUEL MACHUCA MERA
EMPRESA CARDIOMANTA COMPAÑÍA LIMITADA
Gerente General


Abg. MARIUXI MARLENE MERA REYES
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (S) - MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 07400008

3/23/2018 9:37

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$75000.00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-12-09-02-000	512,45	48258,86	325045	740008

VENDEDOR			ALCÁBALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1790010937001	BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA	LOTIZACIÓN LUIS ARBOLEDA MARTINEZ MZ-N°12 CALLE 17 Y 18 AVE. 36	Impuesto principal	750,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	225,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	975,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1391774516001	CARDIOMANTA CIA. LTDA.	CALLE 18 AV. 37 Y 38	SALDO	0,00

EMISION: 3/23/2018 9:37 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECEIVED
MAY 15 2018
MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

0000029840



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090940



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

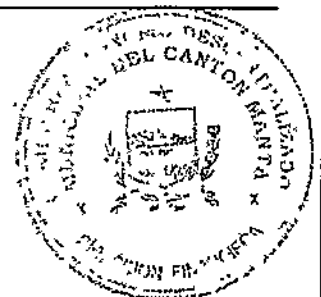
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA
ubicada en LOTIZACION LUIS ARBOLEDA MARTINEZ MZ N°12 CALLE 17 Y 18 AVE. 36
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 75000.00 SETENTE Y CINCO MIL DOLARES 00/00 CTVS DE DOLAR
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA
CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL

Elaborado: Jose Zambrano

23 DE MARZO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





G A D
Manta



AUTORIZACION

No.067-20027

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **CARDIOCENTRO CIA. LTDA.**, para que realice escritura de compraventa, de un lote de terreno ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, en la Mz. N° 12 de la Lotización, de propiedad **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE:	29,35 m.-CALLE PÚBLICA
ATRAS:	12,65 m.- HERMANOS AVILA ANCHUNDIA
COSTADO DERECHO:	24,55 m.- JOSE MACHUCA MERA
COSTADO IZQUIERDO:	30,24 m.- FREDDY MURILLO MERO
Área:	512,46 m2.

Manta, Febrero 19 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orellana
**DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
T.F.M.C.**



Nota: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



0000029841

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA****APROBACION DE SUBDIVISION**

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad de BANCO DEL PICHINCHA C.A. , ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, en la Mz. N° 12 de la Lotización, situado en la calle 17 y 18 y Avenida 36 de la Parroquia y Cantón Manta,

MEDIDAS Y LINDEROS: (Escritura de Adjudicación de Remate celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi el 23 de Septiembre 2001 e inscrita 18 de Octubre 2002)

FRENTE: 40,00 m.-CALLE 17
ATRAS: 51,00 m.-CALLE 18
COSTADO DERECHO: 50,00 m.-HEREDEROS REYES
COSTADO IZQUIERDO: 48,50 m.-ING. RUBEN YEPEZ
Área: 2.279,00 m2.

AREAS PERDIDAS (de acuerdo a los oficios N° 362-DPUM-JCV de fecha 30 de abril de 2012 y N° 054-DPOT-JZO de fecha 2 de Febrero de 2017): (1.766,54 mt2.)

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CARDIOCENTRO CIA. LTDA. 512,46 m2

FRENTE: 29,35 m.-CALLE PÚBLICA
ATRAS: 12,65 m.- HERMANOS AVILA ANCHUNDIA
COSTADO DERECHO: 24,55 m.- JOSE MACHUCA MERA
COSTADO IZQUIERDO: 30,24 m.- FREDDY MURILLO MERO
Área: 512,46 m2.

AREA SOBRANTE O REMANENTE 00,00 m2

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Febrero 19 del 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
T.F.M.C.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 0150409

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150409

Fecha: 14 de marzo de 2018

No. Electrónico: 56449

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-09-02-000

Ubicado en: LOTIZACION LUIS ARBOLEDA MARTNEZ MZ-Nº12 CALLE 17 Y 18 AVE. 36

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 512,46 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1790010937001

BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

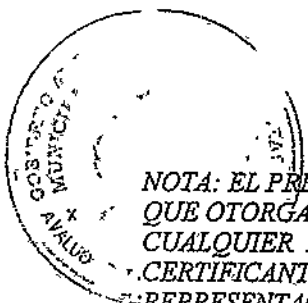
TERRENO: 48258,86

CONSTRUCCIÓN: 0,00

48258,86

Son: CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

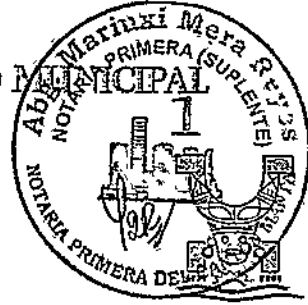
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANTEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.



Nº 149730

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ---

BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA

Por consiguiente se establece que no es dendor de esta Municipalidad.

*16 MARZO 2018
Manta, ---

VALIDO PARA LA CLAVE:
1120902000 LOTIZACION LUIS ARBOLEDA MARTNEZ MZ-N°12 CALLE 17 Y 18 AVE. 36

Manta, dieciseis de Marzo del dos mil diesiocho

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000086361

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta, Manabí

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES: LOT. LUIS ARBOLEDA MARTINEZ MZ-Nº 12
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
CALLE ALCO PROPIEDAD 6
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCEN
CAJA: 23/03/2018 10:42:02
FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCION VALOR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 21 de Junio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1120902000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000029843



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel. 052624758

www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18002950, certifico hasta el día de hoy 02/02/2018 13:43:13, la Ficha Registral Número 5498.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 30 de julio de 2008

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno No. 3, esquinero ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, se encuentra en la Mz. No. 12 de la Lotización, situado en la calle 17 y 18 y Av. No. 36 de la parroquia y Canton Manta, en el sector se encuentra Instituciones Educativas como el Instituto Superior Luis Arboleda Martínez, Colegio 4 de Noviembre, Colegio Mar Territorial, muy cerca se encuentra también el Hospital, el mismo que es de forma irregular, de topografía plana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente lindera con calle 17 con 40,00 metros de longitud. Por Atras lindera con la calle 18 con una longitud de 51,00 metros. Por el Costado Derecho lindera con propiedad de los Herederos Reyes con una longitud de 50,00 metros. Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad del Sr. Ing. Ruben Yopez, con 48,50 metros de longitud. El area de terreno es de 2.279,00 M2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	2 13/ene/1975	2	13
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2566 28/dic/1993	1.791	1.792
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	2449 18/oct/2002	22.871	22.875
REFORMA DE ESTATUTOS	REFORMA DE ESTATUTOS	1 30/nov/2006	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1] [4] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 13 de enero de 1975

Número de Inscripción: 2

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 30

Folio Inicial:2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:13

Cantón Notaría: MANTA

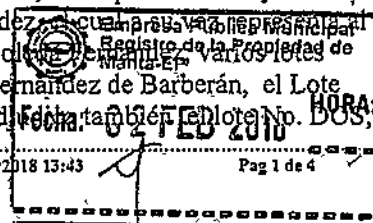
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de diciembre de 1974

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en esta cabecera Cantonal. La Señora. Leonor Arboleda Fernández es heredera del señor Luis Arboleda Martínez. La Sra. Lucila Arboleda Fernández, de Garrety, en su calidad de Mandataria de los herederos ausente Señor Dr. Guillermo Arboleda Fernández, el Sr. Luis Aníbal Yépez Álvarez, en Representación y con poder Especial conferido por su cónyuge la Heredera Sra. Elisa Arboleda Fernández, el Lote de terreno No. 12, adjudicándole a la Sra. Genoveva Arboleda Fernández de Barberán, el Lote No. QUINCE, con ocho mil cuatrocientos noventa metros cuadrados Se le adjudica también el lote No. DOS,





con sesenta y tres mil quinientos quince metros cuadrados. Un nuevo lote que esta señalado con el número SIETE, con tres mil ciento tres metros cuadrados. El Cuarto Lote que se lo adjudica en el consistente en ocho mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y que en el plano aparece con el número Dieciséis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000008054	FERNANDEZ ANA LUISA	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000008048	ARBOLEDA MARTINEZ LUIS	CASADO(A)	MANTA	
HEREDERO	800000000008240	ARBOLEDA FERNANDEZ MIGUEL ERNESTO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001708	ARBOLEDA FERNANDEZ ALFREDO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
HEREDERO	800000000001709	ARBOLEDA CHAVEZ GILBERTO	CASADO(A)	MANTA	
HEREDERO	800000000000576	ARBOLEDA FERNANDEZ LUCILA	CASADO(A)	MANTA	
HEREDERO	1301293153	ARBOLEDA FERNANDEZ LEONOR GENOVEVA	CASADO(A)	MANTA	
HEREDERO	800000000000057	ARBOLEDA FERNANDEZ RAFAEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	
HEREDERO	8000000000005194	ARBOLEDA FERNANDEZ GUILLERMO	SOLTERO(A)	MANTA	
HEREDERO	8000000000008369	ARBOLEDA FERNANDEZ ELISA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1922	20/sep/1994	1.295	1.295
COMPRA VENTA	15	19/abr/1942	6	6
COMPRA VENTA	75	02/mar/1973	306	309

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 28 de diciembre de 1993
Número de Inscripción: 2566
Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 4774
Folio Inicial: 1.791
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Folio Final: 1.792
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de diciembre de 1993
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por Ing. Ruben Yepez Arboleda, lote de terreno ubicado en la Mz. No. Doce-ALotizacion Luis Arboleda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000008905	VERA MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008908	ARBOLEDA FERNANDEZ ELISA AVELINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2	13/ene/1975	2	13

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

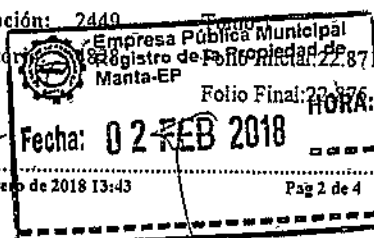
Inscrito el : viernes, 18 de octubre de 2002
Número de Inscripción: 2440
Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 2287
Folio Inicial: 22.876
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Folio Final: 22.876
Cantón Notaría: MONTECRISTI

Certificación impresa por : maria_cedeno

Ficha Registral: 5498

viernes, 02 de febrero de 2018 13:43

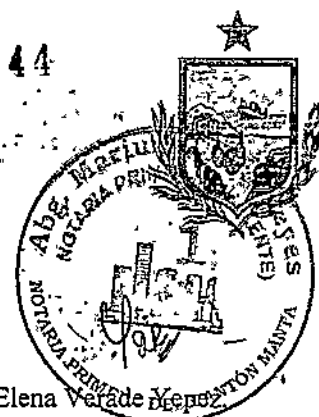
Pag 2 de 4





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000029844



Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Vigésimo Primero Civil Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 23 de septiembre de 2001

Fecha Resolución: jueves, 18 de julio de 2002

a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación de Remate, dentro del Juicio que fue seguido contra María Elena Verade Yépez, Rubén Patricio Yépez Arboleda, otros, sobre terreno ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, ubiado en la manzana No. 12. Dictada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, el 18 de julio del 2002.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000008905	VERA MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	1704745536	YEPEZ ARBOLEDA RUBEN PATRICIO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008903	KLENN WOLGAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008906	COMPANIA PESEXMANC CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008901	KLEEN WOLGAN KLAUS WALTER	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008902	KLEEN KLAUS WALTER	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPERA VENTA	2566	28/dic/1993	1.791	1.792

**Registro de : REFORMA DE
ESTATUTOS**

[4 / 4] REFORMA DE ESTATUTOS

Inscrito el: jueves, 30 de noviembre de 2006

Número de Inscripción: 1

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5821

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de marzo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

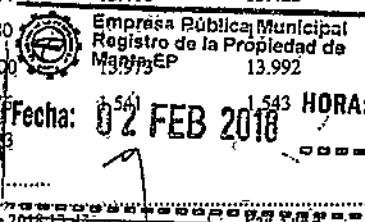
Reforma el nombre Banco del Pichincha Compañía Anónima, en que dirá " El Banco Pichincha Compañía Anónima" y reforma los estatutos sociales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1926	31/ago/2006	26.069	26.072
COMPRA VENTA	2449	18/oct/2002	22.871	22.875
COMPRA VENTA	28	08/abr/1964	13	14
COMPRA VENTA	1061	11/jun/2004	13.418	13.422
COMPRA VENTA	1026	17/oct/1980		
COMPRA VENTA	2296	23/ago/2000		
COMPRA VENTA	948	14/dic/1977		
COMPRA VENTA	189	25/jun/1973		



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
REFORMA DE ESTATUTOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:43:13 del viernes, 02 de febrero de 2018

A petición de: FERNANDEZ DE CORDOBA & ASOCIADOS
CIA, LTDA.

Elaborado por: MARIA ASUNCION CEDENO CHAVEZ

1306998822



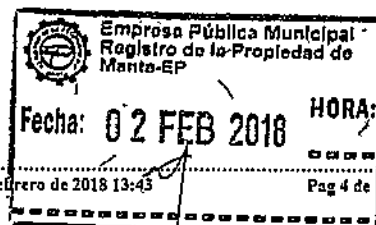
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

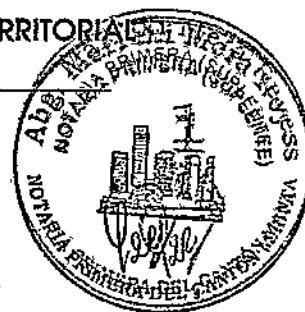
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**





Oficio No. 054-DPOT-JZO
Manta, Febrero 2 de 2017



Señora
Maricela Vera Crespo
GERENTE BANCO PICHINCHA C. A. SUCURSAL MANTA
Presente

De mi consideración:

En atención a su comunicación recibida en esta Dirección, que en su parte pertinente señala lo siguiente: "... Por medio de la presente y en referencia a la solicitud realizada por el Banco Pichincha C. A., al departamento de Planeamiento Urbano de Manta, con fecha 14 de Noviembre 2014, el cual adjunto copia.

Sírvase encontrar el levantamiento topográfico, impreso y medio magnético, realizado en las manzanas 1 y 2 de la avenida 37 entre las calles 18 y 19, y avenida 37 entre las calles 19 y 20 de esta ciudad

Solicitud requerida por su departamento, para determinar la ubicación y linderos exactos del predio con clave catastral 1120902000....". Efectuada la inspección pertinente y analizada la documentación presentada se ha constatado lo siguiente:

- Mediante escritura de protocolización de la copia certificada del Auto de Adjudicación celebrada el 12 de julio de 2002 en la Notaría Cuarta de Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 18 de octubre de 2002, el Banco Pichincha es propietario de varios cuerpos de terrenos entre los cuales consta uno ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez con clave catastral # 1-12-09-02-000 y con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 40,00m.- lindera con calle 17

Atrás: 51,00m.- lindera con calle 18

Costado derecho: 50,00m.- lindera con herederos Reyes

Costado izquierdo: 48,50m.- lindera con Ing. Rubén Yépez

Área total: 2.279,00m²

- Basados a la Ficha Registral 5498 emitida el 28 de septiembre de 2016 por el Registro de la Propiedad de Manta, el predio del Banco Pichincha, antes descrito no posee gravámenes y no ha existido ventas a terceros (ver anexo 1).

- Con el oficio # 664-SM-SMC del 6 de mayo de 2012 suscrito por Soraya Mera Cedeño - Secretaria Municipal (ver anexo 2), se incluyó el informe elaborado por los técnicos del Área de Gestión de Suelo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente se concluye que: "...posee sobre posición sobre propiedades particulares y calle pública, lo que determina que el mismo no tenga en sitio el área determinada en escritura, ya que dicha venta cuando fue otorgada por la Sra. Elisa Arboleda de Yépez a favor de la Sra. María Elena Vera de Yépez, no se respetó la forma de la escritura mayor, ocupando áreas adyacentes que no eran de su propiedad...."

- Esta dirección a través del memorando # 241-DPOT del 30 de agosto de 2016 solicitó a la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros información técnica del plano manzanero, ante este requerimiento por intermedio del memorando # 637-DACRM-FNZ-2016 de 1 de septiembre de 2016 suscrito por el CPA Javier Cevallos Morejon - Director de Avalúos, Catastros y Registros (ver anexo 3) nos entrega el plano catastral de la manzana 1-12-09 en donde se encuentran implantados todos los lotes que son parte de la antes citada manzana, constatándose que de los 2.279,00m² de propiedad del Banco Pichincha, solo existen 514,44m² disponibles puesto que la diferencia (1.764,56m²) se hayan afectados por sobreposiciones con los predios de códigos catastrales # 1-12-09-25-000 con 360,00m² de propiedad de los hermanos Ávila Anchundia, el código # 1-12-09-03-000 con 492,00m² de propiedad de Rosa Peña Delgado y el código # 1-12-09-36-000 con 274,25m² de Freddy Murillo Mero y los restantes 638,31m² en área pública (calle). Es importante resaltar que sobre los predios de códigos catastrales 1-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

12-09-03-000 y 1-12-09-25-000 ya existen construcciones de carácter definitivas, de igual manera la calle pública ya viene prestando sus servicios.



Con estos antecedentes pongo a su conocimiento las medidas, linderos y área del terreno del Banco Pichincha, que se haya sin ningún tipo de inconvenientes

Frente (noroeste): 29,35m.- lindera calle Planificada

Atrás ((sureste): 12,65m.- lindera hermanos Ávila Anchundia

Costado derecho (noroeste): 30,24m.- lindera Freddy Murillo Mero

Costado izquierdo (sureste): 24,55m.- lindera José Machuca Mera

Superficie total: 512,46m² (ver anexo 4)

Atentamente

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Galo Lopez Gonzalez



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a.....23 MAR 2018.....
1
Abg. Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA (SUPLENTE)

0000029846

COPIA CERTIFICADA

**ACTA SECCION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CARDIOMANTA CIA. LTDA. ELEVADA A CABO EL
16 DE MARZO DEL 2018, LAS 14H04.**



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, las trece horas y cuatro minutos, en el Oficina de la compañía **"CARDIOMANTA CIA. LTDA."** ubicada en la Calle 18 y Avenida 37 de esta ciudad de Manta, estando presente los accionistas Sr. Machuca Mera José Miguel, Valarezo Alcívar José Vicente y Valle Cedeño Oscar Filamir, quienes representan el total del capital social de la compañía denominada **"CARDIOMANTA CIA. LTDA."**; deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, para lo cual, con el voto unánime y favorable de los accionistas concurrente designando como Director de la Junta al Presidente de la compañía el Sr. Valarezo Alcívar José Vicente y como secretario Ad-hoc de la misma al asesor de la compañía Sr. Abg. Oscar Valle Cedeño, los que estando presente aceptan el cargo y prometen respectivamente ejercerlo fiel y legalmente.

De inmediato, el director de la junta declara instalada la sección de junta general extraordinaria universal de socios accionistas de la compañía **"CARDIOMANTA CIA. LTDA."**, previa comprobación de quorum de ley, con el voto unánime de los accionistas presentes se aprueba el orden del día consistente en el único punto del orden del día:

- 1. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE COMPAÑIA "CARDIOMANTA CIA. LTDA" SEÑOR JOSE MIGUEL MACHUCA MERA PARA QUE EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA PUEDA SOLICITAR AL BANCO PICHINCHA DE LA CIUDAD DE MANTA UN CREDITO HIPOTECARIO, Y QUE PARA ESTE CREDITO SE LES AUTORIZA HIPOTECAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTA UBICADA EN LA CIUDAD DE MANTA, QUE EL CREDITO HIPOTECARIO CON EL CUAL VA ENDEUDARSE LA COMPAÑIA ES LA CANTIDAD DE TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

El director de la Junta el Sr. Valarezo Alcívar José Vicente, cree necesario informar y recordar a la Junta General de Accionista que la compañía se constituyó mediante Testimonio de Escritura Pública el día Viernes 30 de abril del 2010, ante el Dr. Simon Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta con fecha 14 de junio del 2010.

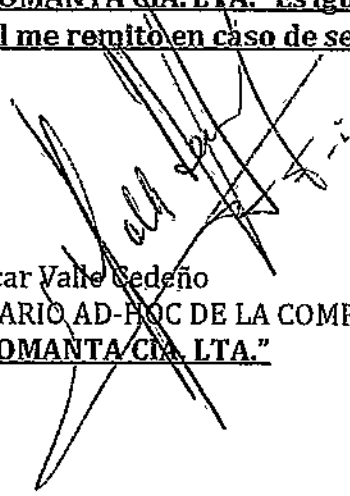
Empezando con el orden del día, el Presidente de la Compañía y director de la Junta Sr. José Valarezo Alcívar toma la palabra y expresa que está de acuerdo con el único punto del día, y que es indispensable y se debe autorizar al Gerente General de la Compañía Sr. José Miguel Machuca Mera, para que en nombre de la compañía pueda solicitar al Banco Pichincha de la ciudad de Manta un crédito hipotecario, y que para que este crédito se le autoriza hipotecar el bien inmueble de propiedad de la compañía y que

está ubicada en la ciudad de Manta, que el crédito hipotecario con el cual va a endeudarse la compañía es la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo cual es aceptado por unanimidad.

El director pide que el secretario Ah-hoc elabore junto con el acta, los nombramientos respectivos y se proceda a la inscripción en el Registro correspondiente.

No teniendo otro punto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para elaborar un bosquejo del Acta. Transcurrido este receso, se reinstala la sesión, procediéndose a la lectura de ésta, aprobándose la totalmente por unanimidad de votos. Con lo que concluye la Junta universal extraordinaria General de Accionistas. El Presidente y Director de la Sesión solicita un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, se da lectura, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, siendo las trece horas treinta y cinco minutos, y en constancia firman a continuación, los accionistas presentes que representan el total de las participaciones y el capital pagado de la compañía en unidad de acto firman los accionistas Sr. Machuca Mera José Miguel, Valarezo Alcívar José Vicente y Valle Cedeño Oscar Filamir, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Compañía.

Certificación.- certifico que la COPIA CERTIFICADA ACTA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "CARDIOMANTA CIA. LTA." Es igual a la que reposa en los archivos de la compañía, a la cual me remito en caso de ser necesario.-



Abg. Oscar Valle Cedeño
SECRETARIO AD-HOC DE LA COMPAÑIA
"CARDIOMANTA CIA. LTA."

0000029847

60662

A

Manta, 30 de Junio del 2016

Señor Dr.
JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA.

Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente, me permito comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, "CARDIOMANTA CÍA. LTDA.", en sesión de fecha 30 de Junio del 2016 a las 11H40, resolvió con el voto unánime y favorable de todos los socios que conforman el total del capital social, reelegirlo a Ud., GERENTE, de la compañía, por el lapso de TRES AÑOS, a contar desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.

La compañía "CARDIOMANTA CÍA. LTDA." constituyo mediante escritura pública el día 30 de Abril del 2010, ante el Sr. Dr. Simón Zambrano Vínces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad con fecha 14 de Junio del 2010

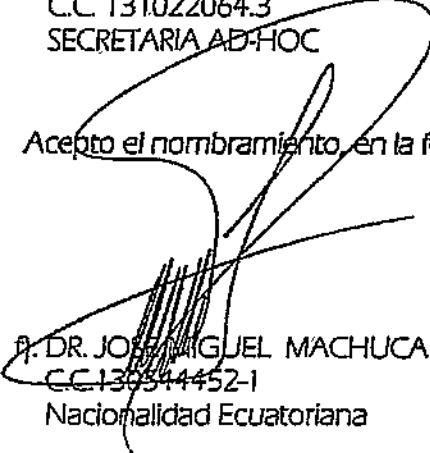
Usted como Gerente ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, "CARDIOMANTA CÍA. LTDA."

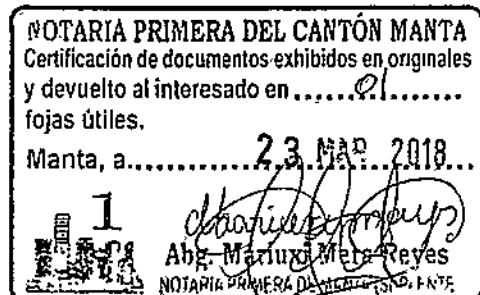
Sírvase Ud., inscribir su nombramiento en el indicado registro para los fines legales y estatutarios, aprovechando la oportunidad de desearle total éxito en el indicado cargo y funciones.

Atentamente,


EVELYN GUZMÁN VELEZ SAAZ
C.C. 131022064-3
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el nombramiento, en la fecha del treinta de Junio del 2016, las 15h00.


DR. JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA.
C.C. 130344452-1
Nacionalidad Ecuatoriana





TRÁMITE NÚMERO: 3559/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2550
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	433
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARDIOMANTA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MACHUCA MERA JOSE MIGUEL
IDENTIFICACIÓN:	1305444521
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 498 REP # 1024, DE FECHA 14/06/2010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL
MANTA

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016.

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1

0000029848



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1321774516001
CARDIOMANTA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

MACHUCA MERA JOSE MIGUEL

CONTADOR:

DUARTE VALENCIA CRISTHIAN DARIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SI

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

SI
SI

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

14/08/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

20/08/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

31/07/2013

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA, INCLUSO CIRUJANOS EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN DE LA SALUD.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LAS ACACIAS Calle: 18 Numero: SIN Intersección: AV 37 Y 38 Referencia Ubicación: A CIEN METROS DE LA CLÍNICA CENTENO Teléfono Trabajo: 0526222850 Teléfono Trabajo: 0526222805 Fax: 0526222253 Email: mmachuca@aseleccsmanabi.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 41 MANABI

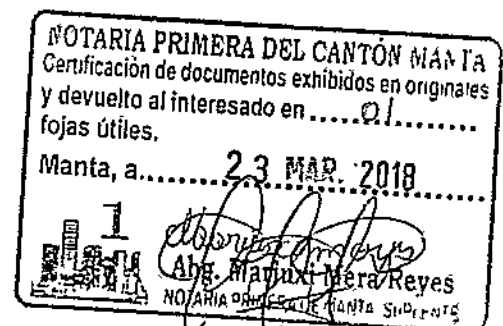
CERRADOS

0



Código: RIMRUC2017000626588

Fecha: 28/04/2017 20:29:38 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1351774516001
CARDIOMANTA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO	001	Estado	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	14/08/2010
NOMBRE COMERCIAL		FEC. CIERRE		FEC. REINICIO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA, INCLUSO CIRUJANOS EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN DE LA SALUD				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LAS ACACIAS Calle: 18 Numero: SIN Interseccion, AV. 37 Y 38 Referencia: A CIENTO METROS DE LA CLINICA CENJENO Telefono Trabajo: 052622850 Telefono Trabajo: 052622805 Fax: 052622853 Email: munechulca@aqalesamanta.com				



Código: RIMRUC2017000626588
Fecha: 29/04/2017 20:29:38 PM

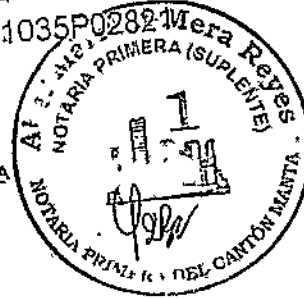
0000029849



20151701035P02821

Factura: 002-002-000007520

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:		20151701035P02821	
ACTO O CONTRATO:			
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015	
OTORGANTES			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC
		No. Identificación	1790010937001
		Nacionalidad	
		Calidad	MANDANTE
		Persona que le representa	
		AURELIO FERNANDO POZO CRESPO GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
Natural	ACOSTA ESPINOSA-SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
		No. Identificación	1704695507
		Nacionalidad	ECUATORIANA
		Calidad	MANDATARIO(A)
		Persona que representa	
UBICACION		Cantón	Parroquia
PICHINCHA		QUITO	INAHUITO
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUADRAGÉSIMA OCTAVA

PODER ESPECIAL

BANCO PICHINCHA C.A.

LICENCIADO SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA

21 DE JULIO DE 2015

INDETERMINADA

21 DE JULIO DE 2015



0000029850
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 PODER ESPECIAL

2

3

4 OTORGADA POR:

5 BANCO PICHINCHA C.A.

6

7

8 A FAVOR DE:

9 LICENCIADO SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA

10

11

12 CUANTÍA: INDETERMINADA

13 DI: 50 COPIAS

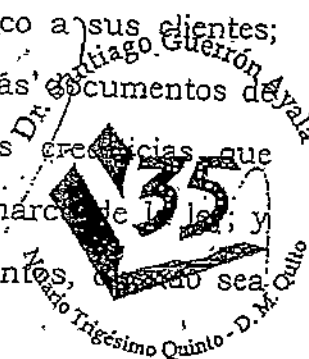
14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de julio
16 del dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
17 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
18 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
19 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
20 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
21 dos mil trece, expedida por la señora Directora General
22 del Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración
23 de la presente escritura, el señor Aurelio Fernando Pozo
24 Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco
25 Pichincha C.A., conforme consta del nombramiento
26 adjunto. El compareciente es de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón
28 Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 presentado su documento de ciudadanía; advertido por mí
2 el Notario de los efectos y alcances de esta escritura, me
3 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me
4 presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a
5 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
6 autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas
7 a su cargo, una de Poder Especial, de conformidad con las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al
9 otorgamiento de la presente escritura pública, el Banco
10 Pichincha C.A., al que se le llamará también "el Banco" o "el
11 mandante", legalmente representado por su Gerente
12 General señor Fernando Pozo Crespo, quien declara que
13 actúa para cumplir una decisión del Directorio del Banco, y
14 con conocimiento del Presidente. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad,
16 legalmente capaz ante la ley, domiciliado en Cumbayá,
17 Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- El Banco
18 Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y suficiente
19 a favor del señor licenciado Simón Andrés Acosta Espinosa,
20 a quien se le llamará también "el Apoderado", para que
21 represente al Banco Pichincha C.A., en los siguientes actos
22 y contratos y con las siguientes facultades: Uno) Suscribir
23 la correspondencia del Banco; Dos) Celebrar contratos de
24 mutuo o préstamo que conceda el Banco a sus clientes;
25 Tres) Celebrar y suscribir contratos y más documentos de
26 otros productos, servicios y facilidades crediticias que
27 conceda el Banco a sus clientes en el marco de la ley; y
28 cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



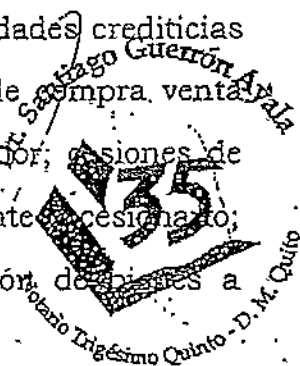
1 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
2 Banco; Cuatro) Celebrar contratos de hipotecas y prendas
3 de cualquier tipo, que se constituyan a favor del Banco; y
4 cancelar dichas garantías de acuerdo con las políticas del
5 Banco; Cinco) Celebrar y suscribir contratos y otros
6 documentos de pignoración de derechos, a favor del Banco;
7 y cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea
8 legalmente necesario, de acuerdo con las políticas del
9 Banco; Seis) Celebrar contratos de cualquier tipo de
10 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como
11 arrendador o como arrendatario; así como contratos de
12 comodato, concesiones comerciales y cualquier otro a
13 criterio del Apoderado; Siete) Celebrar todo tipo de
14 contratos con profesionales y proveedores de bienes y
15 servicios de cualquier clase, tales como, pero sin limitarse,
16 de compraventa, prestación de servicios, mantenimiento,
17 asesoría, provisión de bienes y demás que el Banco
18 requiera; Ocho) Suscribir documentos para solicitar
19 garantías bancarias, fianzas, avales, cartas de crédito y
20 cualquier otra facilidad bancaria; y para renovar, cobrar y
21 hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand
22 by y, en general, cualquier documento de fianza o de otro
23 tipo de obligación al portador, a la orden o a favor del
24 Banco; Nueve) Celebrar contratos y más documentos para
25 extinguir obligaciones, en cualquiera de los modos previstos
26 en la ley; Diez) Celebrar y suscribir contratos, solicitudes,
27 declaraciones, balances y cualquier otro documento sobre
28 asuntos administrativos, contables, societarios y otros del





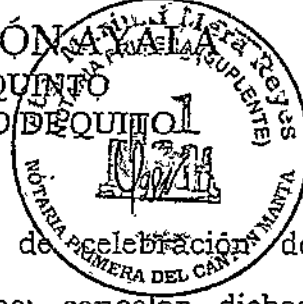
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Banco, de cualquier índole, con o ante cualquier persona,
2 órgano, institución, entidad de derecho privado o público o
3 con finalidad social o pública; Once) Aceptar transferencias
4 de derechos, cesiones de documentos y en general,
5 cualquier acto traslativo que se realice a favor del Banco;
6 Doce) Girar, suscribir, aceptar, y realizar más actos en
7 letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título
8 valor, a cualquier título, como deudor o acreedor, según
9 corresponda; avalar letras de cambio y pagarés a la orden;
10 suscribir órdenes de transferencias; realizar cesiones y
11 endosos de los documentos mencionados y de otros títulos
12 valores, así como de contratos de cualquier tipo en
13 cualquier clase de operación, servicio, acto o contrato que
14 realice el Banco; y cancelar dichos documentos, cuando sea
15 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
16 Banco; Trece) Celebrar, suscribir, aceptar, lo que
17 corresponda en derecho, contratos y más documentos que
18 obliguen al Banco como deudor, tales como contratos de
19 mutuo o préstamo en que el Banco sea el prestatario;
20 pagarés a la orden; letras de cambio; contratos u otros
21 documentos de prenda, hipoteca, pignoración, fianza, aval,
22 en que el Banco sea el constituyente de cualquiera de
23 dichas garantías reales y personales, respectivamente;
24 cartas de compromiso; solicitudes de facilidades crediticias
25 y bancarias; Catorce) Celebrar contratos de compra venta
26 de bienes, como vendedor o como comprador, cesiones de
27 derechos y documentos ya sea como cedente o cesionario;
28 contratos para la adquisición o enajenación de bienes a

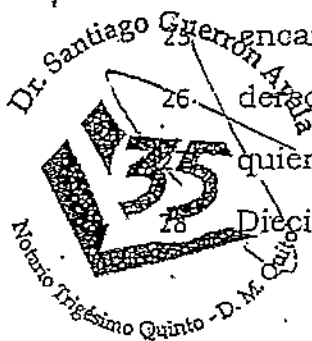




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 cualquier otro título; de promesa de celebración de
2 cualquier tipo de actos y contratos; cancelar dichos
3 contratos y más documentos, cuando sea legalmente
4 necesario y de acuerdo con las políticas del Banco; suscribir
5 los correspondientes formularios que solicitan los
6 Municipios para las transferencias de dominio y solicitar la
7 inscripción en los Registros respectivos; Quince) Efectuar,
8 celebrar, suscribir, todos los actos, contratos; aclaraciones,
9 rectificaciones, modificaciones a cualquier documento;
10 solicitudes, reclamos, recibos, autorizaciones necesarios
11 para el normal desenvolvimiento y protección de los
12 intereses del Banco, su personal y sus bienes, inclusive en
13 los asuntos administrativos ante entes de control;
14 instituciones públicas y gobiernos autónomos
15 descentralizados; en concursos preventivos de acreedores,
16 en la fase administrativa, etcétera; Dieciséis) Comprar o
17 vender créditos, a cuyo efecto podrá celebrar contratos,
18 aceptar y realizar cesiones, endosos, traspasos en la forma
19 que determine la ley, etcétera, que fueren necesarios para
20 su perfeccionamiento; Diecisiete) Celebrar contratos de
21 fideicomiso mercantil de cualquier clase, como
22 constituyente y/o como beneficiario; realizar cualquier clase
23 de encargo fiduciario; celebrar cualquier otro tipo de
24 contrato necesario para la administración de fideicomisos,
25 encargos, negocios fiduciarios; adquirir o ceder y transferir
26 derechos fiduciarios a cualquier título, sin limitación de
quien haya constituido o constituya los fideicomisos;
28 Dieciocho) Suscribir escritos de recursos administrativos de





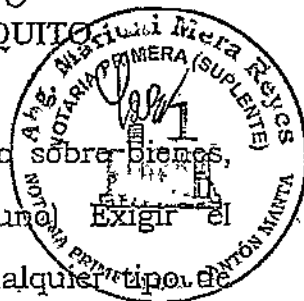
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 cualquier naturaleza, como pueden ser lo de apelaciones
2 administrativas, etcétera; Diecinueve) Realizar todo tipo de
3 actos en defensa de la Institución, suscribir y presentar
4 todo tipo de declaraciones, consultas, informes, oficios,
5 solicitudes, recursos administrativos, formularios,
6 reclamos, contestaciones, permisos ante cualquier persona
7 natural o jurídica de derecho privado; y ante los órganos e
8 instituciones del Estado, tales como los organismos de
9 administración tributaria, Servicio de Rentas Internas, la
10 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
11 entes de control, tales como las Superintendencias
12 establecidas en la Constitución y en las leyes,
13 Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
14 Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
15 Superintendencia de Control del Poder de Mercado; ante las
16 Bolsas de Valores; ante la Defensoría del Pueblo; ante el
17 Ministerio Público, Fiscalías; ante la Contraloría General del
18 Estado; ante la Procuraduría General del Estado; ante
19 Inspectorías del Trabajo; ante Registros de la Propiedad o
20 Mercantiles, ante Municipios, ante el Ministerio de
21 Relaciones Laborales y ante otros Ministerios, Secretarías,
22 Banco Central del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de
23 Seguridad Social, Registros Mercantiles, Registros de la
24 Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Instituciones del Sistema
25 Financiero y, en fin, cualquier otro; Veinte) Recibir dineros, Ayala
26 costas o indemnizaciones; recibir la cosa demandada;
27 recibir y reclamar bienes, frutos, rentas o cualquier otra
28 cosa que al Banco corresponda recibir; tomar los derechos

Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 de posesión y dominio a nombre del Banco sobre bienes,
2 rentas, frutos o cualquier cosa; Veintiuno) Exigir el
3 cumplimiento, resolución o rescisión de cualquier tipo de
4 contrato en el que el Banco sea parte o beneficiario y
5 requerir su terminación o constituir en mora con el
6 concurso de un notario público; suscribir solicitudes de
7 cualquier naturaleza; cobrar y recibir valores adeudados o
8 que le correspondan al Banco por cualquier razón o motivo;
9 Veintidós) Declarar el régimen de Propiedad Horizontal;
10 pedir amojonamientos, linderaciones, etcétera, y realizar
11 cualquier trámite ante los Municipios y más organismos
12 descentralizados a nivel nacional; Veintitrés) Intervenir
13 como postor en remates de bienes muebles o inmuebles,
14 imputando los créditos, presentando posturas, etcétera;
15 realizar reclamos administrativos, trámites de cualquier
16 índole ante personas naturales o jurídicas, públicas,
17 semipúblicas o privadas o con finalidad social o pública y
18 efectuar cualquier otro tipo de gestiones extrajudiciales;
19 Veinticuatro) Asistir a reuniones, comités, juntas generales
20 y cualesquiera otro organismo colegiado en los que el Banco
21 tenga interés; participar con voz y voto así como suscribir
22 los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones
23 dentro de estos organismos; Veinticinco) Para cumplir con
24 las facultades mencionadas, el Apoderado podrá realizar
25 cuantos actos o gestión sea necesarios y suscribir todo tipo de
documentos, escrituras públicas y privadas; Veintiséis)
Emitir certificaciones sobre cualquier asunto del Banco.-

TERCERA.- Las facultades mencionadas en este Poder son

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M.



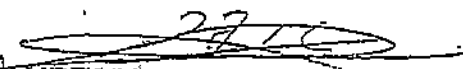
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
2 la presente escritura pública se observaron los preceptos
3 legales del caso y leída que les fue al compareciente
4 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8


AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CC. 1703131613

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



25

28

0000029854



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de julio del 2015

CERTIFICADO

Por el presente certifico que el Directorio del Banco Pichincha C.A., en sesión del día 14 de julio del 2015, resolvió designar al Sr. Lic. Simón Acosta Espinosa como Vicepresidente Adjunto del Banco. El Directorio resolvió, adicionalmente, que el Banco le conceda un Poder al Lic. Simón Acosta Espinosa, amplio y suficiente, a fin de que pueda cumplir sus funciones en debida forma y, finalmente, dispuso que se inscriba este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Particular que me permito informar para los fines consiguientes.

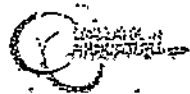
Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



Factura: 001-003-000001528



20151701003000485

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003000485

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	708AVA A LA 728AVA
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE NOMBRAMIENTO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703131613

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO 2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO SAAVEDRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710362631

OBSERVACIONES:

Jacqueline Vasquez

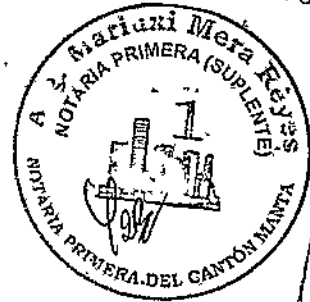
NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



0000029855

054250

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590



QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS + 2 D 1642 + 1 + 1

P.R.R.



054251



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo
Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Aróstegui
Mat. 3019

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Tercero Quinto - D.M. Quito

0000029856

054252



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

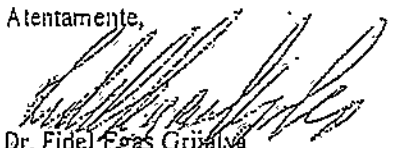
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

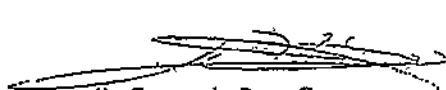
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Egas Grimalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ÉSTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARÍA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARÍA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

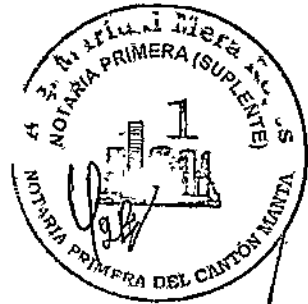
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135
Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito

0000029857

054254



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNÁNDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuho de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



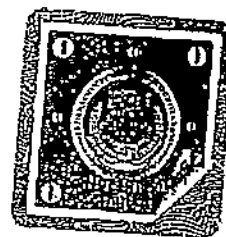
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Se. PROTOCOLIZO EN EL ARCHIVO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO que actualmente se encuentra a mi cargo,
en fe de ello y a petición Eduardo Saavedra con cédula No. 171036263-1, confiero esta
716ava Copia Certificada de la PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE AURELIO
FERNANDO POZO CRESPO.- Firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes
marzo del dos mil quince.-



Jacqueline Vasquez
Dra. Jacqueline Vasquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



0000029858



TRÁMITE NÚMERO: 43654	
NÚMERO DE CERTIFICADO: 43654	
* 2 1 7 2 4 4 7 N Q T G *	

Stamp: MARIA PRIMA (SUPLENTE) MARIA PRIMA Keyes DEL CANTÓN MANTA

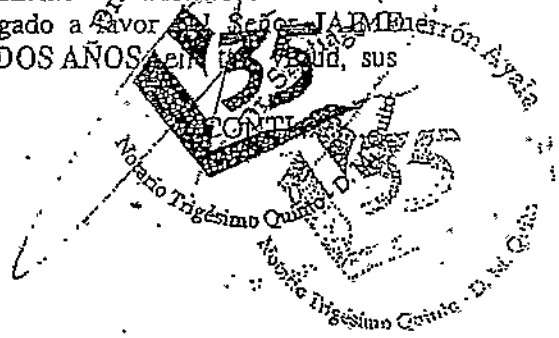
PETICIÓN:

CERTIFICAR QUIENES CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL "BANCO PICHINCHA C.A."-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 6949 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA**, por el período de **UN AÑO**.- En tal calidad, usted es el principal personero del Banco, pero no ejerce la representación legal será Presidente, también de la Junta General y del Directorio, todo esto de conformidad con el artículo 40 del estatuto social. En caso de falta o ausencia suya, el directorio encargará al Presidente del Directorio al Vicepresidente del Directorio, de acuerdo con el mencionado artículo 40 numeral 9 y llamará al Presidente Adjunto a reemplazarlo en las funciones que no se las del Presidente del Directorio, de acuerdo con el artículo 36 numeral 12, según se ordena por el artículo 45 numeral 5 del estatuto social.- Que bajo No.- 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO GRESPO**, por el período de **UN AÑO**.- Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 al 50, así como en los 52, 57, 58, y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. Generalmente de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- Que bajo No.- 6955 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **VICEPRESIDENTE** del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, por el período de **UN AÑO**. El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto Social.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.- Que bajo No.- 11.722 del Registro de Nombramientos de ocho de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **REPRESENTANTE JURIDICO** del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **JAMINE MANUEL FLOR RUBIANES**, por el período de **DOS AÑOS**. En tal virtud, sus

UNA DE DOS





NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

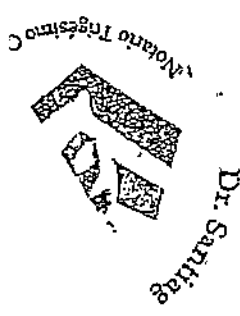
JC/mm.-
Resp.....



DRA. JOHANNA E. VILLALBA GONZALEZ
ABOGADA
REGISTRADORA
SEGUNDA OFICINA
Nº 003810-2015

principales deberes y atribuciones constan en los artículos 53, al 55 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud de acuerdo con los mencionados artículos, usted, al igual que otros Representantes Jurídicos que designe el Directorio, tendrán contratos y procesos judiciales, con facultada para otorgar y revocar los Poderes de procuración judicial, a nombre del Banco, sin perjuicio de la plena validez, subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Adjunto o Gerente General.- Que bajo No.- 12.273 del Registro de Nominamientos de tres de Septiembre del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el otorgado a favor del Señor ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA, por el periodo de UN AÑOS.- Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 y 53 del estatuto del Banco Pichincha C.A., usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo quinto de los Estatutos.- Ocho, veinte y cinco de junio del dos mil quince.- EL REGISTRADOR

NUA.....



REGISTRO
MERCANTIL
QUITO



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-3548282
2. Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, contero está
3. CUADRAGÉSIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA del
4. PODER ESPECIAL, otorgado por BANCO PICHINCHA C.A.,
5. a favor del LICENCIADO SIMÓN ANDRÉS ACOSTA
6. ESPINOSA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a
7. veintiuno de julio de dos mil quince.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ Y NUEVE de JUNIO de mil novecientos CIENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIO FERNANDO PÉREZ CRESPO nacido en QUITO-PICHINCHA, el 11 de JULIO de 1960, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión: EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 17313161-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior: SOLTERO; hijo de GONZALO PÉREZ y de NANCY CRESPO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY HAYDEE PÉREZ DOMÍNGUEZ nacida en QUITO-PICHINCHA, el 6 de NOVIEMBRE de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión: ESTUDIANTE, con Cédula N° 17276968-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior: SOLTERA; hija de ALEXIS PÉREZ y de NANCY DOMÍNGUEZ.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE JUNIO DE 1987.

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado.....

OBSERVACIONES:

LT

FIRMAS:

Nº 1052

CERTIFICADO

El presente acta del matrimonio se encuentra inscrita en el Libro de Actas de Matrimonio, tomo N° 1052, folio N° 1052, en la Oficina de Registro Civil, Identificación y Cédulación, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación, de la República del Ecuador, el día 19 de Junio de 1987.

El Jefe de Registro Civil, Identificación y Cédulación, extiende la presente copia certificada.

El Jefe de Registro Civil, Identificación y Cédulación, extiende la presente copia certificada.

El Jefe de Registro Civil, Identificación y Cédulación, extiende la presente copia certificada.

Copia íntegra

Nacimiento ☐

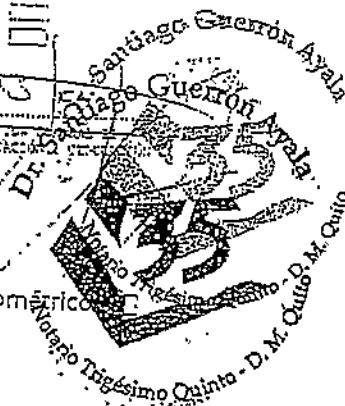
Copia íntegra

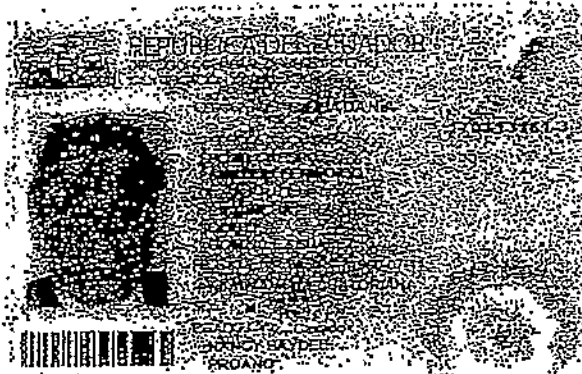
Matrimonio ☐

Copia íntegra

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐





CONFIDENTIAL

040

040 - 0205 1703131613

NUMERO DE CERTIFICADO

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

FINANCIA

REPRESENTANTE

MAJESTAD SORDO

En pur doy

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotografía que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notaría Tercelmo Quinto C. B. El Estero

29 FNF. 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala

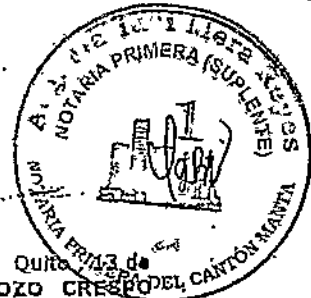
135

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

HOJA
EN
BLANCO

HOJA
EN
BLANCO

0000029861



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE OCHOA DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2100.- Quito, 1 de Julio del 2011. /fr-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada por el Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 19

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el 2011- 52.- Quito, 19 de Enero del 2011. /fr-

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

CIO PARA TOMBRES

No 0213383
Valor \$4,000

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito
21 JUL 2015

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

No. 1052

CERTIFICADO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

Guerrón Ayala
Factura: 002-002-000006546
D.M. Quito



20151701035D03120

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701035D03120

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a SE ME PRESENTA 1 DOCUMENTO DI: 10 COPIAS. CERTIFICADO NÚMERO 43654 BANCO PICHINCHA S.A. y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2015.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA PRIMERA DE CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 14 ... fojas útiles 2018
Manta, a... 23 ...
Abg. Mariuxi Mera Reyes
NOTARÍA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

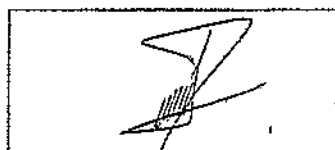


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000029862



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305444521

Nombres del ciudadano: MACHUCA MERA JOSE MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON WONG WAIFONG E

Fecha de Matrimonio: 9 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: MACHUCA MOLINA JOSE MIGUEL

Nombres de la madre: MERA ZAMBRANO OLGA LUZMILA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 183-106-79673



183-106-79673

Ing. Jorge Troya Fierro
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

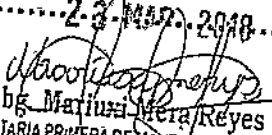



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130544452-1
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MACHUCA MEA
 JOSE MIGUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 WAFONG E
 LEON WONG

INSTRUCCIÓN SUPERIOR MEDICO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MACHUCA MOLINA JOSE MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MERA ZAMBRANO OLGA LUZMILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2016-06-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-06-15



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO 2018
 CREI
 038 316
 NÚMERO
 1305444521
 CÉDULA
 MACHUCA MEA JOSE MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI
 PROVINCIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 CANTÓN
 ZONA: 1
 TARQUI
 PARROQUIA


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en 01
 fojas útiles.
 Manta, a 23 Mayo 2018

 Abg. Mariusa Mera Reyes
 NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

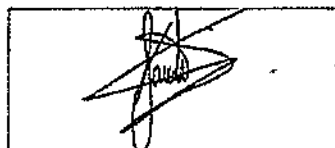
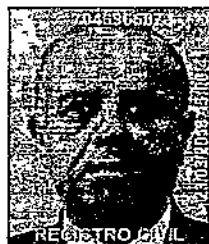
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704696507

Nombres del ciudadano: ACOSTA ESPINOSA SIMÓN ANDRÉS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO-TOUMA MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 181-106-79754



181-106-79754

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CERTIFICADO DE CIUDADANÍA

1704696507

ACOSTA ESPINOSA
 SIMON ANDRES
 NIP: 0001-0322-1704696507
 FECHA DE EMISIÓN: 19/05/2017
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA ELIZABETH
 COBO TOLUANA

INSTRUMENTO DE LICENCIATURA

SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE
 APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-08-16
 Fecha de Expiración: 2020-08-16

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 12 DE ABRIL 2017

001 0001-0322-1704696507

ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 PARROQUIA

ECUADOR
GENE CONE
TRANSPARENCIA

2017
 GARANTÍA DE
 TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
 PRESIDENTE DEL CNE

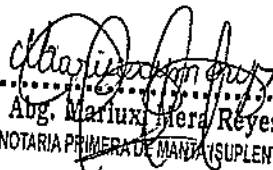
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en el día 23 de mayo de 2018 a las 11:00 a.m.
 fojas útiles.

Manta, a.....

[Firma]
 Abg. Mariuxi Mera Reyes
 NOTARIA PRIMERA DE MANTA, S. P. A.

0000029864

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20181308001P01925.- EL
NOTARIO *Car*


1
Abg. Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)



**ESPACIO
EN
BLANCO**

HOJA
EN
BLANCO

HOJA
EN
BLANCO

0000029865

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****1154****Número de Repertorio:****2441**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1154 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391774516001	COMPANIA CARDIOMANTA CIA LTDA.	COMPRADOR
800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5498	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	1120902000	66118	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 11-abr./2018

Usuario: yessenia_parrales




AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, jueves, 12 de abril de 2018

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20.

21.